



Ayuntamiento de Aceuchal

Expediente n.º: 76/2020

Bando de Alcaldía-Presidencia

Procedimiento: Juzgado de Paz

Interesado: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

Fecha de iniciación: 27/07/2020

EDICTO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Joaquín Rodríguez González, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que en el mes de mayo de 2020 quedó vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Ayuntamiento de Aceuchal

Plaza de España 1, ACEUCHAL. 06207 (Badajoz). Tfno. 924680003. Fax: 924680397





Ayuntamiento de Aceuchal

- Declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad.

No siendo necesaria la presentación de documentos quienes aspiren al puesto y estén actuando a la fecha de la convocatoria.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9GFFK4NWQ3JNTT7ZSPMM6FCZ | Verificación: <https://aceuchal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2